

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

‘BUENAS PRÁCTICAS’ RELACIONADAS CON EL ACCESO AL ALGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO



Cuestionario

**Febrero 2010
Ginebra**

Introducción

La Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al Agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008 con el fin de:

- Clarificar con mayor precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento;
- Hacer recomendaciones que puedan ser útiles para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés) y, en particular, el Objetivo n° 7;
- Preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

A pesar de que el trabajo de los organismos de derechos humanos se ha centrado normalmente en las violaciones de derechos humanos, la Experta independiente acoge gratamente esta oportunidad de identificar buenas prácticas que dirijan la cuestión hacia cómo implementar las obligaciones de derechos humanos relativas a saneamiento y agua.

Metodología del proceso de consulta acerca de las buenas prácticas

En una primera ocasión, la Experta independiente se comprometió a determinar criterios para identificar “buenas prácticas”. Partiendo de que “buena” es una noción subjetiva, parecía necesario elaborar primero criterios a partir de los que juzgar una práctica desde la perspectiva de los derechos humanos, para luego aplicar los mismos a todas las prácticas bajo estudio. Dichos criterios para la identificación de buenas prácticas fueron discutidos con los participantes de un taller que la Experta independiente organizó en Lisboa en octubre de 2009. El resultado de ello fue la definición de 10 criterios, 5 de los cuales son normativos (*disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad*), y 5 que son transversales (*no discriminación, participación, responsabilidad*, impacto, durabilidad*). La Experta independiente y las partes presentes iniciaron el proceso de prueba de los mismos, asumiendo a su vez que dicho proceso ha de ser continuo y no puntual: los criterios, pues, deberían probar su relevancia a medida que las partes vayan sugiriendo ejemplos de buenas prácticas.

Después de esta consulta y la consolidación de estos criterios, la Experta independiente quisiera servirse de los mismos para identificar buenas prácticas en todos los niveles y sectores de la sociedad. Con este fin, organizará consultas con gobiernos, organizaciones civiles, instituciones nacionales de derechos humanos, agencias de cooperación para el desarrollo, el sector privado, agencias de Naciones

* Se usa aquí el término "responsabilidad" como sinónimo del inglés "accountability". En este sentido, cuando hablamos de responsabilidad, no nos referimos solamente a su sentido financiero. La "accountability" implica que la persona/entidad responsable – accountable – de un proyecto, intervención o programa rinda cuentas de la ejecución de su cargo, en cuanto a cómo se invirtió el dinero y qué resultados se obtuvieron con respecto a los objetivos inicialmente fijados. Puede tratarse de una organización estatal y sus funcionarios de cara al público, o también de organizaciones privadas o no gubernamentales que rindan cuentas ante el mismo.

Unidas y otros colectivos. Mediante el debate entre personas del mismo sector acerca de buenas prácticas relacionadas con derechos humanos, agua y saneamiento, se espera dar pie a un intercambio de información provechoso. Así, el siguiente cuestionario ha sido elaborado, para preparar las futuras consultas para la identificación de buenas prácticas, que tendrán lugar durante 2010 y 2011. Basándose en las respuestas obtenidas del presente cuestionario y de las consultas, la Experta preparará un informe acerca de buenas prácticas, para ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

El Cuestionario de buenas prácticas

El siguiente cuestionario se ha estructurado siguiendo los criterios normativos y transversales antes expuestos. La Experta independiente está interesada en buenas prácticas en el sector del saneamiento y del agua **desde una perspectiva de derechos humanos**. Consiguientemente, las prácticas propuestas deberían ser juzgadas como “buenas”, como mínimo, de acuerdo con un criterio normativo, en función de su relevancia para la práctica analizada (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad), pero también deben tomar en consideración los criterios transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Es un requisito sine qua non que la práctica no contradiga o quebrante ninguno de los criterios.

Nota explicativa: Criterios

Criterios 1-5: criterios normativos (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad). Todos estos criterios se deben de cumplir para la total realización de los derechos humanos relativos a agua y saneamiento, pero una buena práctica puede ser también una medida específica centrada en uno de los criterios normativos, sin abarcar necesariamente la realización de todos los derechos humanos de forma global. Es decir, no todos los criterios son importantes para una práctica dada. Por ejemplo, una estructura de tarifas que tenga en cuenta las capacidades y necesidades de los colectivos pobres puede ser valorada como muy buena en términos de asequibilidad, mientras que el criterio de calidad sería menos relevante para determinar si la medida se puede considerar una buena práctica.

Criterios 6-10: los transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Para considerar una práctica como buena desde una perspectiva de derechos humanos, todos estos cinco criterios tienen que cumplirse en cierto modo y, como mínimo, la práctica no debe contradecir o quebrantar ninguno de ellos. Por ejemplo, un esfuerzo considerable para proporcionar acceso a agua a toda una población, pero que a su vez perpetúe formas de discriminación prohibidas mediante la provisión de llaves de paso diferentes para la mayoría de la población y para un grupo marginado o excluido, no podría ser considerado como buena práctica desde el punto de vista de los derechos humanos.

Actores

Para recopilar los ejemplos más interesantes de buenas prácticas en el campo de saneamiento y agua desde la perspectiva de los derechos humanos, la Experta independiente quisiera considerar las prácticas desarrolladas por un **amplio abanico de actores**, como son los *Estados, autoridades regionales o municipales, proveedores públicos o privados, reguladores, organizaciones civiles, el sector privado,*

instituciones de derechos humanos nacionales, agencias de desarrollo bilaterales, y organizaciones internacionales.

Prácticas

La Experta independiente entiende el término “práctica” en un sentido amplio, que comprende tanto políticas como implementación. Por lo tanto, una “buena práctica” puede cubrir **diferentes prácticas** como, p. ej., *la legislación (internacional, regional, nacional y sub-nacional), políticas, objetivos, estrategias, marcos institucionales, proyectos, programas, campañas, procedimientos de planificación y coordinación, formas de cooperación, subsidios, mecanismos de financiamiento, estructuras tarifarias, regulación, contratación de operadores, etc.* Cualquier actividad que promueva el disfrute de los derechos humanos en el campo del saneamiento y el agua, o la comprensión de derechos y obligaciones (sin atentar contra los principios fundamentales de los derechos humanos) puede ser considerada como buena práctica.

La Experta independiente está interesada en aprender más sobre las prácticas que supongan un avance en la realización de los derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento. Ha decidido centrarse en las “buenas” prácticas más que en las “mejores”, para poder apreciar cómo el propósito de asegurar totalmente el disfrute de los derechos humanos puede ser un proceso paulatino y progresivo, siempre que esté correctamente direccionado. Puede que las prácticas presentadas en respuesta a este cuestionario no hayan alcanzado su propósito final todavía (el de un acceso universal, seguro, asequible y aceptable al saneamiento y el agua potable), pero el hecho de compartir el conocimiento acerca de los pasos a seguir supondrá una contribución importante para el trabajo de la Experta independiente.

Por favor, describa una buena práctica **desde la perspectiva de los derechos humanos** de la cual sea buen/a conocedor/a, en el campo de

- la potabilización del agua; y/o
- el saneamiento

Identifique los diez criterios anteriormente mencionados a la práctica que decide describir. A continuación, encontrará una nota explicativa para cada uno de ellos.

Descripción de la práctica:

Nombre de la práctica:

Participación por parte de la sociedad civil nicaragüense en el Informe Periódico Universal (EPU) del Consejo de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos.

Finalidad de la misma:

Aprovechar los canales de NNUU para la promoción y defensa del derecho humano al Agua Potable y Saneamiento.

Público objetivo al que se dirige:

Organizaciones de la sociedad civil

Partes involucradas:

Organización no gubernamental promotora (Ingeniería Sin Fronteras-Asociación para el Desarrollo)
Organizaciones locales (La Cuculmecca) y sociedad civil nicaragüense
Estados

Duración de la práctica:

12 meses

Financiamiento (corto/medio/largo plazo):

Financiamiento es necesario para: i) elaborar informe paralelo y recomendaciones, ii) asistir a las sesiones en Ginebra. Es un financiamiento puntual, y pequeño (menor de 50.000 euros por país).

Breve resumen de la misma:

En el marco del proceso de Examen Periódico Universal del Consejo de Naciones Unidas de 2010 sobre Nicaragua, el gobierno del país presentó un Informe sobre Derechos Humanos. En el mismo hay

muy poca información sobre el nivel de cumplimiento del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en Nicaragua.

Ante esto, desde un equipo de trabajo formado por diversas organizaciones de la sociedad civil nicaragüense, apoyadas por una ONG española, se acompañó la preparación de un documento para ser presentado ante las Naciones Unidas. Posteriormente se elaboraron una serie de recomendaciones que fueron presentadas a través de la delegación española en las sesiones de Ginebra.

Desde estas organizaciones se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

- Prioricen los servicios de agua potable y saneamiento dentro de sus procesos políticos y presupuestarios.
- Se analice la legislación y las políticas para reconocer e implementar el derecho humano al agua potable y saneamiento.
- Desarrolle un plan de acción para la implementación del derecho, estableciendo unos estándares de disponibilidad, calidad y accesibilidad tanto física como económica, que además, contemple la situación de personas más vulnerables y contemple también un enfoque de género.
- Se extiendan los servicios de agua potable y saneamiento a todos aquellos lugares que carecen de los mismos.
- Se mejoren las condiciones de asequibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Se desarrollen actividades de promoción y capacitación en materia de saneamiento e higiene.
- Se garantice una adecuada eliminación de residuos.
- Se promueva el derecho de personas y grupos a tener acceso a la información y a la participación en los procesos de toma de decisiones en materia de agua potable y saneamiento.
- Se minimice la contaminación de los recursos de agua.
- Se garantice que todas las entidades que presten servicios de agua potable y saneamiento cumplan los estándares establecidos.
- Se asista a los individuos y hogares vulnerables y marginados para garantizar su derecho de acceso al agua potable y saneamiento.

Estas demandas se consolidaron en una recomendación sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, que fue apoyada y presentada por la Delegación española ante el Consejo de las NNUU. Dicha recomendación (en una versión consolidada) fue aceptada por Nicaragua, tal y como se detalla en el apartado de Impacto.

Se considera una buena práctica, ya que se consigue visibilizar el derecho humano al agua potable y saneamiento en el sistema de NNUU, a través de la participación de la sociedad civil; además, en este caso concreto, permite hacer seguimiento de este compromiso adquirido en Naciones Unidas por el gobierno nicaragüense.

1. ¿Cómo se cumple el criterio de disponibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Disponibilidad

Disponibilidad se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.). Las necesidades individuales para el consumo de agua varían, por ejemplo, según el nivel de actividad, la condición personal y de salud de cada uno, así como debido al contexto climático y geográfico. También debe de existir un número suficiente de instalaciones y servicios sanitarios en el hogar, centros educativos y de salud, edificios públicos y en los lugares de trabajo; o cercanos a los mismos. Debe de proveerse un número suficiente de servicios sanitarios para asegurar que el tiempo de espera para su uso no sea extremadamente largo.

Respuesta:

La disponibilidad del agua es limitada y no continua, no estando garantizado su abastecimiento para usos personales y domésticos. No se cuenta con agua suficiente para cubrir las necesidades básicas lo que hace que la población utilice en muchos casos agua de las quebradas o los ríos, en la mayoría de los casos contaminados.

Por lo tanto, desde estas organizaciones se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

- Prioricen los servicios de agua potable y saneamiento dentro de sus procesos políticos y presupuestarios.
- Se analice la legislación y las políticas para reconocer e implementar el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento.
- Desarrolle un plan de acción para la implementación del derecho, estableciendo unos estándares de disponibilidad, calidad y accesibilidad tanto física como económica, que además, contemple la situación de personas más vulnerables y contemple también un enfoque de género.
- Se extiendan los servicios de agua potable y saneamiento a todos aquellos lugares que carecen de los mismos.

2. ¿Cómo se cumple el criterio de accesibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Accesibilidad

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser físicamente accesibles para todo el mundo en cada hogar, centro de salud o educación, institución pública y lugar de trabajo; o en sus cercanías. La lejanía en la que se encuentre una fuente de agua condiciona la cantidad de agua recaudada. Dicha cantidad variará en función del terreno, la capacidad de la persona para abastecerse de agua (así, niños, personas mayores y personas con discapacidades tendrán menos capacidad de carga) y otros factores. Debe de haber una cantidad suficiente de servicios sanitarios e instalaciones de agua para asegurar que el recaudo y el tiempo de espera para ello no sean excesivamente largos. El acceso físico a los servicios sanitarios debe de ser fiable día y noche, idealmente en el hogar en sí, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales. Su ubicación debe asegurar los mínimos riesgos y la seguridad física de sus usuarios.

Respuesta:

Es poca la población de las zonas rurales que cuenta con un puesto de agua o saneamiento en el interior de su vivienda, o situado en sus inmediaciones, lo que implica que en muchos casos, tienen que desplazarse para estos servicios, sin estar garantizada la seguridad personal. Se estima que solo un 10% de la población rural cuenta con conexión domiciliaria en la vivienda.

En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

* Desarrolle un plan de acción para la implementación del derecho, estableciendo unos estándares de disponibilidad, calidad y accesibilidad tanto física como económica, que además, contemple la situación de personas más vulnerables y contemple también un enfoque de género.

3. ¿Cómo se cumple el criterio de asequibilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Asequibilidad

El acceso a los servicios sanitarios e instalaciones de agua debe ser accesible en cuanto a un precio que sea asequible para todo el mundo. El pago de estos servicios, entre los cuales consideramos la construcción, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y eliminación de los residuos fecales, no debe limitar la capacidad de las personas de cubrir otras necesidades básicas garantizadas por otros derechos humanos, como lo son la comida, la vivienda, la salud y la educación. Por consiguiente, la asequibilidad puede ser estimada considerando los medios económicos que se tienen que reservar para la realización de otras necesidades básicas y los medios disponibles para asegurarse la provisión de servicios de agua y saneamiento.

Las tarifas por dichos servicios pueden variar en función del tipo de instalación y el nivel de ingresos, mientras se mantengan siempre dentro de niveles asequibles. Sólo aquellos realmente incapaces de pagar los servicios de saneamiento y agua por sus propios medios se verán provistos por parte del Estado, que está obligado a asegurarla gratuitamente (p. ej., a través de tarifas sociales o subsidios transversales). Cuando se da un corte en el abastecimiento de agua debido a la incapacidad de pago del servicio, se debe asegurar que por lo menos los mínimos niveles de agua esenciales son accesibles para las personas. Igualmente, el servicio de saneamiento debería de estar en cualquier caso garantizado, teniendo en cuenta que éste se basa en el acceso al agua.

Respuesta:

La accesibilidad económica, también es un requisito fundamental, teniendo en cuenta además la situación del país, donde un 80% de la población vive con menos de 2 dólares diarios. Las tarifas que se aplican no son uniformes y dependen del ejecutor de la obra. Se aprecian también muchas desconexiones o interrupciones del servicio por falta de pago, sin existir mecanismos para la solución en estos casos.

En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

- Se mejoren las condiciones de asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

4. ¿Cómo se cumple el criterio de calidad/seguridad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Calidad/Seguridad

Las instalaciones y servicios sanitarios deben ser higiénicamente seguros para su uso. Esto es, deben prevenir efectivamente el contacto de todo humano, animal o insecto con la excreción humana. También deben ser seguros desde el punto de vista técnico y deben considerar las necesidades de las personas discapacitadas en términos de seguridad, así como las de los niños. Las instalaciones sanitarias deben garantizar el acceso a agua limpia y jabón para lavarse. Deben garantizar la higiene anal y genital, y la higiene menstrual, y proveer de mecanismos para desechar compresas, tampones y otros productos para la menstruación. El mantenimiento y limpieza regulares de las instalaciones sanitarias (p. ej., el vaciado de las fosas u otros depósitos de excreciones humanas) son esenciales para asegurar el buen estado y acceso continuado a las mismas. El vaciado manual de las fosas de letrinas está considerado como no seguro y debería ser evitado.

La calidad del agua debe de ser suficiente para no suponer un riesgo para la salud. La transmisión de enfermedades relacionadas con el agua debido a aguas contaminadas se debe evitar.

Respuesta:

La calidad del agua no está garantizada en ningún caso, y esto repercute de manera clara en el disfrute del derecho a la salud y en consecuencia limita las condiciones humanas para el ejercicio de otros derechos. A nivel nacional no existen planes integrales de control de la calidad del agua. En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

- Se desarrollen actividades de promoción y capacitación en materia de saneamiento e higiene.
- Se garantice una adecuada eliminación de residuos.
- Se minimice la contaminación de los recursos de agua.
- * Se garantice que todas las entidades que presten servicios de agua y saneamiento cumplan los estándares establecidos.

5. ¿Cómo se cumple el criterio de aceptabilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Aceptabilidad

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser cultural y socialmente admisibles. Según la cultura, su aceptabilidad puede referirse a la privacidad, e incluso requerir la provisión de instalaciones separadas para mujeres y hombres en lugares públicos, y para niñas y niños en las escuelas. Las instalaciones deben asegurar la realización de las prácticas de higiene comunes en cada cultura, como por ejemplo en el caso de las zonas anal y genital. Los servicios para mujeres han de tener cabida para los residuos menstruales.

Respecto al agua, a parte de ser segura, debe de presentar un color, olor y sabor aceptables. Estos rasgos están indirectamente relacionados con la seguridad de la misma puesto que alientan a su consumo. Por otro lado, una fuente de agua que proporcione agua de apariencia saludable, pero que sea de calidad cuestionable, posa un riesgo sobre la seguridad del consumidor. Así, se debería garantizar el vínculo entre apariencia y seguridad.

Respuesta:

En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

- * Desarrolle un plan de acción para la implementación del derecho, estableciendo unos estándares de disponibilidad, calidad y accesibilidad tanto física como económica, que además, contemple la situación de personas más vulnerables y contemple también un enfoque de género.

6. ¿Cómo se cumple el criterio de no discriminación en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: No discriminación

El de la no discriminación es un criterio central de los derechos humanos. Se debe evitar toda discriminación según raza, color, sexo, edad, idioma de habla, religión, opinión política o otras, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad física o mental, estatus social o cualquier otro estatus civil, político, social; tanto en el contenido legal como en la práctica.

Ante casos de discriminación, se tendrán que adoptar medidas especialmente dirigidas al colectivo objeto de las mismas, para solventarlas. En relación con esto, los derechos humanos deben ser focalizados hacia los más marginalizados y vulnerables frente a posible exclusión y discriminación. Son individuos y grupos identificados como potencialmente vulnerables o marginalizados: las mujeres, los niños, habitantes de (remotas) áreas rurales o zonas urbanas pobres, bolsas de pobreza, refugiados y desplazados internos, minorías, grupos indígenas, comunidades nómadas, la tercera edad, personas discapacitadas, personas enfermas de sida o afectadas por otros condicionantes de salud, personas viviendo en zonas áridas (donde el agua escasea), trabajadores del sector del saneamiento, y otros.

Respuesta:

En el disfrute de este derecho se aprecia una clara discriminación, ya que en algunos núcleos urbanos, no se abastece a las viviendas situadas a una altura mayor. En estos casos se suelen establecer puestos públicos de agua con una dotación de agua muy inferior a las necesidades y a los estándares internacionales. En el campo la situación es aún peor, ya que son muchas las viviendas que al no contar con abastecimiento por tubería, recurren a los arroyos, manantiales, con los consiguientes problemas de salubridad y dificultad en el acceso. Las principales perjudicadas son las mujeres y niñas. Es elevado el porcentaje de niños y niñas que dejan de asistir a la escuela por tener que ir a recoger agua a puntos distantes de sus viviendas, comprometiéndose también el derecho a la educación.

En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

* Se asista a los individuos y hogares vulnerables y marginados para garantizar su derecho al agua y saneamiento

7. ¿Cómo se cumple el criterio de la participación activa, libre y significativa en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: Participación

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían invitar a la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad sin igual para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así influenciar en la toma de decisiones. A su vez, sería crucial incluir individuos y representantes de todos los grupos y comunidades interesadas en los procesos de participación.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible. Además, pueden requerirse el desarrollo de capacidades y la formación – pues sólo cuando la legislación y las políticas existentes son comprendidas pueden devenir útiles o susceptibles de modificación.

Respuesta:

Actualmente no hay una participación activa de la población en las políticas públicas, debido a la poca apertura de las instituciones del Estado que tienen competencias sobre Agua Potable y Saneamiento. Las personas no participan en los procesos de toma de decisión en cuestiones relacionadas con agua potable y saneamiento y tampoco pueden expresar sus necesidades y sus dificultades, aún cuando hay marcos jurídicos que establecen los procedimientos.

En lo referente a este criterio se insta al Gobierno de Nicaragua para que:

* Se promueva el derecho de personas y grupos a tener acceso a la información y a la participación en los procesos de toma de decisiones en materia de agua y saneamiento.

Por otro lado, la práctica en cuestión se realizó a través de la participación de diversas organizaciones de la sociedad civil, coordinadas a través de la Coalición de Organizaciones por el Derecho al Agua (CODA).

8. ¿Cómo se cumple el criterio de la responsabilidad en la práctica en cuestión?

Nota explicativa: responsabilidad

La realización de los derechos humanos requiere de instituciones receptoras y responsables, así como de una clara designación de responsabilidades y de coordinación entre las distintas entidades vinculadas para tal cometido. En cuanto a la participación de los sujetos de derechos, el desarrollo de capacidades y la formación es esencial – siendo ésta una tarea para las instituciones. Asimismo, aun siendo el Estado el máximo responsable de garantizar los derechos humanos, otros numerosos actores del sector del agua y el saneamiento deberían contar con sistemas de responsabilidad. Además de la participación y el acceso a la información mencionados anteriormente, la comunidad debería ser capaz de participar en el monitoreo y evaluación, también como parte de la realización de este criterio.

En casos de violaciones – ya fueran por el Estado o por actores no estatales -, los Estados deben asegurar mecanismos judiciales accesibles y efectivos, u otros medios de reparación, tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas de violaciones deberían tener garantizado el derecho a una reparación adecuada, incluyendo la restitución, compensación, satisfacción y/o garantías de no repetición.

Los derechos humanos también sirven como una herramienta de defensa en el uso de mecanismos de responsabilidad más informales, como el lobbying, el pleito, las campañas públicas y la movilización política, y el uso de la prensa y otros medios.

Respuesta:

El EPU es uno de los elementos claves del nuevo Consejo que le recuerda a los Estados su responsabilidad de respetar e implementar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La meta última de este nuevo mecanismo es mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países y adoptar medidas contra las violaciones a los derechos humanos en donde quiera que estas ocurran.

9. ¿Qué impacto tiene la práctica?

Nota explicativa: Impacto

La ejecución o aplicación de buenas prácticas – p. ej. Leyes, políticas, programas, campañas y/ u otros subsidios – debería generar un impacto positivo y tangible. Es por lo tanto relevante examinar hasta qué punto éstas suponen una mejoría en la realización de los derechos humanos, en el disfrute de los mismos por parte de los sujetos de derechos, y en la responsabilidad de los sujetos de obligaciones. Este criterio pretende capturar el impacto de las prácticas consideradas y el progreso logrado gracias a ellas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relativas a agua y saneamiento.

Respuesta:

Estas demandas se consolidaron en una recomendación sobre el derecho al agua y saneamiento, que fue apoyada y presentada por la Delegación española ante el Consejo de las NNUU:

“Se recomienda con urgencia al Estado de Nicaragua garantizar el derecho al agua potable y saneamiento para toda su población, especialmente la que vive en zonas rurales, así como los núcleos de población más vulnerable, en el sentido de lo establecido en la Observación General N° 15 del CDESC así como las Directrices de la Subcomisión del año 2006.

Para ello debe extender los servicios de agua potable y saneamiento a todos aquellos lugares que carecen de los mismos, priorizando estos servicios dentro de sus procesos políticos y presupuestarios y planificando acciones para la implementación del derecho a nivel municipal, regional y nacional, garantizando estándares de disponibilidad, calidad y accesibilidad tanto física como económica, sin discriminación y con especial atención de colectivos vulnerables.

Asimismo es preciso que los sistemas de monitoreo y rendición de cuentas sobre la situación de estos servicios incorporen mejoras sustanciales, facilitando el involucramiento de la población para garantizar el cumplimiento del derecho en condiciones de equidad”.

La oficina del EPU en Ginebra preparó un documento que contiene una lista de todas las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, incluidos las rechazadas, y las respuestas preliminares dadas por el Estado examinado en el informe del Grupo de Trabajo.

De las recomendaciones presentadas al Gobierno de la República de Nicaragua, 68 fueron aceptadas y 42 están pendientes (ya sea de aceptación, denegación o no tener una posición clara).

La recomendación N° 54 (en una versión consolidada), relacionada al Derecho Humano de Acceso al Agua Potable y Saneamiento fue aceptada por la República de Nicaragua y el reto sería darle seguimiento a su implementación.

10. ¿Es esta práctica sostenible?

Nota explicativa: Sostenibilidad

Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua y saneamiento deben de perseguirse en cualquier caso dentro de los parámetros de sostenibilidad. Esto es, las prácticas deben ser económica, ambiental y socialmente sostenibles. El impacto que se consiga debe ser continuado, y sus efectos duraderos. Así, su accesibilidad tiene que asegurarse de forma continuada mediante el buen mantenimiento de las instalaciones. Igualmente, el financiamiento debe ser sostenible. Particularmente en aquellos casos en los que terceras partes – ONGs o agencias para el desarrollo – proporcionen financiamiento para sufragar la inversión inicial de una práctica; se debe procurar que las siguientes necesidades económicas para operaciones y mantenimiento de las mismas sean sustentadas por las comunidades o el gobierno regional. Además, es importante tener en cuenta el impacto de las intervenciones en el disfrute de otros derechos humanos. Finalmente, la calidad y disponibilidad del agua deben de asegurarse con perspectiva de futuro, evitando la contaminación o sobreexplotación de las fuentes de agua a largo plazo. La adaptabilidad puede ser un factor clave para asegurar la solidez de políticas, legislación e implementación de una práctica ante el cambio climático y los cambios en la disponibilidad del agua.

Respuesta:

La práctica permite hacer seguimiento de este compromiso adquirido en Naciones Unidas por el gobierno nicaragüense hacia la siguiente sesión del EPU.

Por otra parte, permitirá que las organizaciones de la sociedad civil de Nicaragua, desarrollen procesos de incidencia para el cumplimiento de la recomendación vinculada al Derecho Humano de Acceso al Agua Potable y Saneamiento.

Observaciones, desafíos, lecciones aprendidas

Es preciso sin embargo resaltar que los espacios que surgen en el marco de las NNUU adolecen aún de mecanismos más ágiles y efectivos para garantizar una participación real de las organizaciones de la sociedad civil. Es preciso facilitar la integración de dichos actores en los procesos. En cualquier caso, se trata de un espacio que debe aprovecharse por las organizaciones sociales para defender y denunciar la vulneración de los derechos humanos.

Por otra parte, el proceso de elaboración del EPU en Nicaragua no fue un proceso abierto por lo que personas y organizaciones de Sociedad Civil con experiencia en los diferentes temas no pudieron participar.

Entrega de cuestionarios

Para que la Experta pueda considerar los cuestionarios para la discusión durante las consultas con las partes previstas para 2010 y 2011, se solicita la entrega de sus respuestas lo más pronto posible y a más tardar el 30 de Junio de 2010.

Los cuestionarios pueden ser enviados en formato electrónico a iewater@ohchr.org (preferible) o por correo postal a

Independent Expert on the issue of human rights obligations related to
access to safe drinking water and sanitation.
ESCR Section
Human Rights Council and Special Procedures Division
OHCHR
Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10, Switzerland

Fax: +41 22 917 90 06

Por favor incluya el nombre de la organización presentando la práctica así como los datos de contacto (para la solicitud de mayor información en caso de ser necesario) junto con la entrega del presente documento.

Sus datos de contacto

Nombre: Paloma García /Harmhel Dalla Torre

Organización: Ingeniería Sin Fronteras-ApD / La Cuculmeca

Email: paloma.garcia@isf.es / desarrollo@cuculmeca.org

Teléfono: +34 91 590 01 90 / +505 (0) 878 23 578

Página web: <http://apd.isf.es> / <http://www.cuculmeca.org>

¡La Experta independiente les agradece su colaboración!

Para más información acerca del mandato de la Experta independiente, sírvase visitar <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/lexpert/index.htm>